



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**Expediente nº:** 1974/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Constitución de Bolsa de Empleo de Oficiales de 1ª Pintor

**Interesado:** Ayuntamiento

**Fecha de iniciación:** 05/08/2022

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2022, en la que manifiesta la necesidad de contar con una Bolsa de Empleo de Oficiales de 1ª Pintores, para atender a la contrataciones laborales de carácter temporal, por circunstancias de la producción, sustitución en caso de baja por enfermedad o accidente, vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.

Considerando que la contratación de personal laboral temporal que se cita se precisa para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en unos sectores, funciones y categorías profesionales considerados prioritarios y que, asimismo, afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Vistas las Bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía 2022-1157, de fecha 29 de noviembre de 2022.

La puntuación obtenida por los candidatos enviados por el ECyL para la creación de la Bolsa de Empleo de Oficial de 1ª Pintor, que ha sido sometida a información pública fue la siguiente:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	BARCO	GIL	Juan Francisco	3,875
2	BARRAGUÉS	GARCÍA	María Ángeles	PRESENTADA, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA
3	BARRUECO	NÚÑEZ	María Vanesa	7,625
4	BAZ	LÓPEZ	Carmen	NO PRESENTADA
5	BELOVA		Natalia	3,425
6	BERMÚDEZ	BERMÚDEZ	Coral	NO PRESENTADA
7	BERMÚDEZ	BERMÚDEZ	María del Carmen	NO PRESENTADA
8	BERMÚDEZ	BERMÚDEZ	Abelardo	1,042
9	BERMÚDEZ	BERMÚDEZ	Ángel	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA
10	CORDERO	GARCÍA	Enrique	4,525
11	CORDERO	GARCÍA	José Javier	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA
12	CORDERO	GARCÍA	Juan Luis	2,500
13	DE ALLER	IGLESIAS	Francisco	NO PRESENTADO



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

14	DÍEZ	CANUT	María Estrella	PRESENTADA, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA.
15	ESCUDERO	BERMÚDEZ	José Luis	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA.
16	FERNÁNDEZ	DE ALMEIDA	Florbella María	2,325
17	GRANDE	GORJÓN	Mario	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA.
18	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	Isabel Consolación	PRESENTADA, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA.
19	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	Silvia	3,375
20	MORÁN	GÓMEZ	José	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA
21	MUÑOZ	MÉNDEZ	María Francisca	NO PRESENTADA
22	PÉREZ	CARRACEDO	Juan Carlos	9,137
23	PÉREZ DE BURGOS	RUBIO	Ángel Francisco	3,625
24	RUBIO	MARTÍN	Santiago	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA
25	SALAZAR	JIMÉNEZ	José	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA.
26	SÁNCHEZ	TORRES	María del Carmen	NO PRESENTADA.
27	VÁZQUEZ	SÁNCHEZ	Isabel	3,500
28	VIEIRA	DOMÍNGUEZ	Herminio	PRESENTADO, MANIFIESTA NO QUERER REALIZAR LA PRUEBA.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación, según certificación de la Secretaria del Tribunal de fecha 30 de diciembre de 2022.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

— La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 24 de Octubre de 2022





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PRIMERO.-** Crear una bolsa de empleo de Oficial de 1ª Pintor con los candidatos que superaron la prueba práctica, con orden según la puntuación obtenida reflejada en el Acta de Baremación, según se establecía en la base 6ª de las Bases que sirvieron de base para la convocatoria, y en concreto: *“En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más antigüedad tenga en su demanda de empleo”*.

Ninguno de los aspirantes que no han superado la prueba práctica ha acreditado una experiencia mínima de 4 años trabajados durante los últimos 10 como Oficiales de 1ª Pintor

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
01	PÉREZ	CARRACEDO	Juan Carlos	9,137
02	BARRUECO	NÚÑEZ	María Vanesa	7,625

Esta bolsa de empleo anula las anteriores, según lo dispuesto en la Base 6ª, letra a).

**SEGUNDO.-** Los llamamientos se producirían atendiendo al orden de la puntuación obtenida por los aspirantes y antigüedad como demandantes de empleo en función de las necesidades existentes.

**TERCERO.-** En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de algún integrante de la bolsa de empleo pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, el llamamiento quedará en suspenso hasta que desaparezca el supuesto que lo motiva

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en la página web municipal para general conocimiento.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de edictos municipal, potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con el contenido de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Marcos Iglesias Caridad, por ante mí el Secretario Acctal., que doy fe, a la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE.  
Fdº. Marcos Iglesias Caridad

P.A.M.  
EL SECRETARIO ACCTAL.  
Fdº. Carlos A. Hernández Rubio.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

